



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032019- 00837-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral quinto y sexto de la providencia de fecha Diecinueve (19) de Enero de 2021, así:

| CONCEPTO | FOLIOS | CUADERNO | VALOR |
|---|--------------------|----------|-------------|
| Agencias en derecho a favor de la parte demandante. | Correo electrónico | 1 | \$67.500,00 |
| Notificaciones | | | |
| v/R. Publicaciones | | | |
| V/r. Póliza Judicial | | | |
| V/r. Gastos de correo | | | |
| V/r. Registro de Instrumentos públicos -Embargo | | | |
| V/r. Registro de -Embargo | | | |
| TOTAL..... | | | \$67.500,00 |

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.500,00).

Bucaramanga, 27 de Enero de 2021.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintisiete de Enero de dos mil Veintiuno

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2. En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5e712710661e71c4d035aeabca0997a288b27e669d3442830f4d47a91cbd9f

Documento generado en 27/01/2021 09:04:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>